

Derecho de la formación profesional  
en Uruguay

---

### **ADVERTENCIA**

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de cómo hacerlo en nuestro idioma.

En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

En carátula: Joaquín Torres García, *Paisaje de ciudad*, 1928. Óleo sobre cartón, 36 x 56 cm.

**Hugo Barretto Ghione  
Octavio Carlos Racciatti  
Mario Garmendia Arigón**

Derecho de la  
formación profesional  
en Uruguay

Oficina Internacional del Trabajo



Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

---

**BARRETTO GHIONE, H.; RACCIATTI, O.C.;**  
**GARMENDIA ARIGÓN, M.**

**Derecho de la formación profesional en Uruguay.**  
**Montevideo : CINTERFOR, 2003.**

**318. p. (Trazos de la Transformación, 18)**

**Incluye bibliografía**  
**ISBN: 92-9088-157-7**

/FORMACIÓN PROFESIONAL/ DERECHO ADMINISTRATIVO/  
DERECHO DE LOS TRABAJADORES/ IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES/ LEGISLACIÓN DEL TRABAJO / LEGISLACIÓN/  
POLÍTICA DE FORMACIÓN/ OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN/  
RELACIONES LABORALES/ SEGURIDAD EN EL TRABAJO/  
URUGUAY/ PUB CINTERFOR/

---

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: [pubvente@ilo.org](mailto:pubvente@ilo.org) Sitio en la red: [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns)

El Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (Cinterfor/OIT) es un servicio técnico de la OIT, establecido en 1964 con el fin de impulsar y coordinar los esfuerzos de las instituciones y organismos dedicados a la formación profesional en la región.

Las publicaciones del Centro pueden obtenerse en las oficinas locales de la OIT en muchos países o solicitándolas a Cinterfor/OIT, Casilla de correo 1761, E-mail: [dirmvd@cinterfor.org.uy](mailto:dirmvd@cinterfor.org.uy) Fax: 902 1305, Montevideo, Uruguay.

Sitio en la red: [www.cinterfor.org.uy](http://www.cinterfor.org.uy)

---

## SUMARIO

### **Presentación**

*Pedro Daniel Weinberg*

### **Introducción**

RESEÑA DEL CONCEPTO Y MODALIDADES DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL

*Hugo Barretto Ghione*

### **Primera parte**

RECEPCIÓN DEL DERECHO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL OR-  
DENAMIENTO JURÍDICO URUGUAYO

*Hugo Barretto Ghione*

### **Segunda parte**

DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

*Octavio Carlos Racciatti*

### **Tercera Parte**

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL DERECHO LABORAL URUGUAYO

*Mario Garmendia Arigón*



## PRESENTACIÓN

Desde hace ya cierto tiempo, Cinterfor/OIT ha venido profundizando en las vinculaciones de la formación profesional con el Derecho del trabajo y las relaciones laborales, así como, más específicamente, con el diálogo social, y todo ello, tanto en el ámbito nacional como en el de los procesos de integración regional.

En el curso de tales estudios, debates y publicaciones, se comenzó a percibir que había un aspecto de la cuestión que no había sido suficientemente abordada, salvo en el plano de las recopilaciones de normas: nos referimos al conjunto de la legislación vigente sobre formación profesional en general. Tanto a través del monumental *Digesto* sistematizado por Héctor-Hugo Barbagelata,<sup>1</sup> como de la posterior elaboración de una *Base de datos sobre legislación de formación profesional*, seguidas del estudio de Garmendia sobre *la legislación comparada en materia de formación profesional*,<sup>2</sup> se había llegado a recopilar el conjunto de normas que reglamentan la formación profesional e incluso se había ensayado un primer estudio comparativo. Pero no se habían realizado estudios nacionales sistemáticos sobre la totalidad del régimen jurídico de la formación en un determinado país. En efecto, faltaba analizar sistemáticamente el *Derecho de la formación profesional* (es decir, el conjunto de la reglamentación jurídica de toda la formación profesional) de un determinado país. El presente volumen recoge el primer estudio nacional que intenta dar cuenta del conjunto de normas vigentes sobre formación profesional, incluyendo tanto las normas constitucionales e internacionales vigentes en el país (que consagran el derecho a la formación en el marco de los derechos humanos), como la legislación administrativa que regula las instituciones competentes en la materia, sus atribuciones, integración, presupuesto, etc. y la presencia de la formación en la dinámica de la relación de trabajo regida por el Derecho laboral. Así, se integran en el *Derecho de la formación profesional*, normas pertenecientes al Derecho internacional, al Derecho constitucional, al Derecho administrativo y al Derecho del trabajo y de la Seguridad social.

1 Barbagelata, Héctor-Hugo, *Digesto legislativo de la formación profesional en América Latina y el Caribe*, Cinterfor/OIT, Montevideo, 1981 (6 volúmenes).

2 Garmendia Arigón, Mario, *Legislación comparada sobre formación profesional*, Cinterfor/OIT, Montevideo, 2000.

No se trata aquí de suponer la existencia ni de proponer la construcción de un Derecho autónomo de la formación profesional, sino simplemente, de poner en evidencia que ella está presente, en una especie de corte transversal, en diversas ramas del Derecho. Y puesta en evidencia esa presencia transversal, se intenta mostrar cuál es el tratamiento que de la formación profesional se hace en esas ramas del derecho, luego de lo cual, se arma una especie de puzzle (al decir de Antonio Baylos Grau), que da como resultado el estado actual de este Derecho de la formación profesional, compuesto de normas internacionales, constitucionales, administrativas, laborales y de seguridad social.

La primera parte de este volumen, en la que se intenta fijar *el concepto de formación profesional y sus modalidades*, para inmediatamente abordar *el derecho a la formación profesional, en tanto derecho fundamental consagrado en la Constitución y en las normas internacionales*, ha sido confiado al profesor HUGO BARRETTO GHIONE.

El profesor OCTAVIO CARLOS RACCIATTI tuvo a su cargo la segunda parte, que trata del *Derecho administrativo de la formación profesional*, es decir el análisis de los órganos competentes en la materia, su régimen jurídico, funcional, financiero y de control.

La tercera y última parte, que enfoca *la presencia de la formación profesional en el Derecho del trabajo y de la seguridad social*, estuvo a cargo del profesor MARIO GARMENDIA ARIGÓN.

Al final de cada una de esas partes, se incluyen, en sendos *anexos normativos*, los textos de las normas jurídicas vigentes que el respectivo autor consideró relevantes para los asuntos que le correspondió tratar.

Cinterfor/OIT abriga la esperanza de que este volumen constituya un aporte al estudio de los aspectos jurídicos de la formación profesional uruguaya y que, asimismo, aliente la realización de estudios nacionales análogos en otros países.

PEDRO DANIEL WEINBERG  
Director de Cinterfor/OIT